CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 193 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-562527 Interno 011
Fecha de presentación: 1 de septiembre de 2023
Fecha de Reparto: 7 de septiembre de 2023

Convocante(s):	**SALUD TOTAL EPS-S S.A.**
Convocada(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy dieciséis (16) de noviembre de 2023, siendo las 11:00 am, procede el despacho de la PROCURADURÍA 193 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en cabeza de LUCIA HERNANDEZ RESTREPO, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.991.221 y con tarjeta profesional No.340.499 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Convocante reconocido como tal mediante auto del 18 de septiembre de 2023; igualmente, comparece el Doctor SEBASTIAN MORENO AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.686, con Tarjeta Profesional No. 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia como apoderado de la entidad convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES en virtud del poder otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO Jefe de Oficina Asesora Jurídica, conforme los documentos aportados previo a la realización de la presente audiencia (Resolución 7102 de 2023 y acta de posesión 026 de 2023), en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022.

La Contraloría se pronunció mediante oficio 2023EE0199165, suscrito por el Contralor Delegado para el sector Salud, en la cual señalan que, del análisis efectuado, no consideran pertinente su presencia en dicha audiencia de conciliación, por lo cual, se excusaron de asistir a la misma, situación que no impide su realización.

Por su parte la ANDJE a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación, señalando que mediante solicitud presentada el 1° de septiembre de 2023, la convocante solicita que se concilie o deje sin efectos parcialmente el oficio con radicado 20231600274031 del 27 de abril de 2023 y el oficio 20234300304451 del 10 de mayo de 2023, expedidos por las convocada, mediante el cual se estableció el resultado de auditoría integral de recobros por tecnologías en salud NO POS radicadas ante la entidad Administradora de los Recursos del SGSSS no aprobados por no cumplir, presuntamente, con los requisitos para su reconocimiento; que consecuentemente a la pretensión anterior y a título de restablecimiento, reconozca y pague la suma de $20.204.716 correspondiente a 433 servicios o tecnologías en salud suministradas en la cantidad de ítems indicados para cada servicio y que sobre la suma anteriormente mencionada se reconozcan y paguen los intereses moratorios en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha de radicación de las cuentas objeto de la presente solicitud a la ADRES y hasta que se verifique su pago o, de forma subsidiaria, la respectiva indexación.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *"en efecto, la presente solicitud versa con el fin de dejar sin efecto los oficios antes referidos por un total de 433 cuentas por valor de $20.204.716 situación que consta en el escrito de la solicitud y el cual nos permitimos ratificar en esta instancia".*

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la ADRES en relación con la solicitud incoada, frente a lo cual manifiesta: *"Respecto a la presente solicitud de conciliación que nos ocupa en esta diligencia, me permite informar que de conformidad con la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación en sesión extraordinaria, número 152, el Comité de Conciliación de la ADRES decidió no presentar formula conciliatoria en el presente asunto, teniendo en cuenta que los 433 recobros que son objeto de la solicitud de conciliación no surtieron el trámite de auditoría y que no se agotó la vía administrativa, por consiguiente y atendiendo a la sesión del Comité de Conciliación, solicito respetuosamente al despacho que se declare fallida la presente diligencia, muchas gracias."*.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada quien escuchada la posición de la entidad convocada, solicitó que se dé por terminado el trámite de la conciliación y se expidan las constancias respectivas.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la convocada**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link de la reunión una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, siendo las 11:12 a.m.



LUCIA HERNANDEZ RESTREPO
PROCURADORA 193 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS